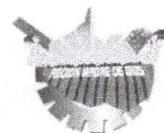




GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la universalización de la salud"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Gerencial Regional N° 058 - 2020-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **29 ENE 2020**

VISTOS:

La Opinión Legal N°017-2020-GOREMAD-GRRNYGA-GRFFS-OAJ, sobre **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios del contrato N°17-TAH/C-OPB-A-010-08, del titular **ELIZBETH ALBA CACUNA CONTRERAS**, a favor de **LEONOR ANDRADE RAMOS** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante solicitud con Exp. N°2650 con fecha 05 de setiembre del 2019, el titular **ELIZBETH ALBA CACUNA CONTRERAS** solicita autorización de **CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N°17-TAH/C-OPB-A-010-08.



"Año de la universalización de la salud"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Mediante el **INFORME TECNICO N° 0004 - 2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH-CFNM-EMCH** de fecha 07 de enero del 2020, que tiene dentro de sus antecedentes los siguientes:

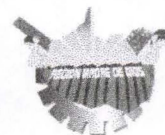
- Mediante solicitud con expedientes N°2650, de fecha 01 de octubre del 2019, la Sra LEONOR ANDRADE RAMOS, solicita ante la sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre de Tahuamanu, la aprobación de la **Cesión de posición contractual** del contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**.
- En fecha 19 de octubre del 2018 la dirección forestal y fauna silvestre de Tahuamanu, expide la autorización de cesión de posición contractual del contrato de concesión **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08** del titular **ELIZBETH ALBA CACUNA CONTRERAS**.
- Mediante **OFICIO N°249-2019-GOREMAD-GGRNYGA-DRFF-DFFS-TAHUAMANU**, de fecha 15 de noviembre del 2019, solicita al Director(e) de la dirección de supervisión de concesiones forestales y de fauna silvestre -OSINFOR, información actual de la concesión castañera **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal "a" del numeral 74.1 del artículo del decreto supremo N°018-2015-MINAGRI.
- Mediante **OFICIO N°2954-2019-OSINFOR/08.2**, de fecha 12 de diciembre del 2019, en el organismo de supervisión de los recursos forestales y de fauna silvestre (OSINFOR) da a conocer respecto al estado actual del contrato de concesión **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**, remitiendo el informe N°114-2019-OSINFOR/08.2.

Conforme al **INFORME TECNICO N° 0004 - 2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH-CFNM-EMCH**, de fecha 07 de ENERO del 2020, elaborado por el **ING ELVIS MIGUEL CONDORI HUAMNI**, en el punto **V respecto a las CONCLUSIONES y VI RECOMENDACIONES**, mencionan los siguientes.

- La Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios con Contrato **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**, **NO** presenta ningún antecedente negativo en la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre.
- El administrado ha cumplido en presentar los documentos para cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario de conformidad con el Art. 69° del D.S. N° 018-2015-MINAGRI.
- Mediante **OFICIO N°249-2019-GOREMAD-GGRNYGA-DRFFS -DFFS-TAHUAMANU** en Fecha de **15 noviembre del 2019** se ha solicitado la **INFORMACIÓN** al **OSINFOR** sobre el estado actual del Contrato Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**, En el cual dan respuesta Mediante **OFICIO N°2954-2019-OSINFOR/08.2** **INDICANDO** que **SI existe SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS** al Sra **LEONOR ANDRADE RAMOS** ; en cuanto al concesionario **ELIZBETH ALBA CACUNA CONTRERAS** titular del contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**; que **NO existe SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS**.
- De conformidad con el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato y el Art. 42° del Reglamento para la Gestión Forestal, se recomienda atender la solicitud de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**, a favor del Sra **LEONOR ANDRADE RAMOS** identificado con DNI **N° 42153646**, conforme al expediente **N° 2650**, de fecha **07 de enero del 2020**.

Que, los extremos en el art 74.1 del Reglamento de Gestión Forestal, Aprobando Mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que con forme los literales **a**. Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS. Situación que ha sido corroborada por la oficina de OPB de la DRFFS. **b**. Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70. Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada. **c**. Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente **d**. Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario, que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el administrado ha complementado la información requerida a la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual del contrato **N°17-TAH/C-OPB-A-010-08**, ello conforme a los autos expuestos, tales como:



"Año de la universalización de la salud"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Adjunta antecedentes penales y judiciales para acreditar conforme a lo requerido en el literal "C" del artículo 69 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI. (el administrado hace llegar a la DRFFS)
- De acuerdo al Literal "D" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe ser reincidente en la Comisión de los delitos señalados en el Literal "C" del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. N° 018-2015-MINAGRI, (se verifica de acuerdo a los antecedentes penales y judiciales presentados ante la DRFFS el administrado).
- De acuerdo al Literal "E" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe estar inhabilitado de contratar con el Estado, (el administrado hace alcance a la DRFFS constancia de OSCE).

Que, del análisis del presente expediente administrativo y en cumplimiento de la normatividad vigente, se advierte que el administrado **HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** la información requerida para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. El Principio de Legalidad señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo, el numeral 1.2. Establece el principio del debido procedimiento Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2019- GOREMAD/GR, del 04 de diciembre de 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia de Cesión de Posición Contractual del Contrato de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N°17-TAH/C-OPB-A-010-08, a favor del **LEONOR ANDRADE RAMOS** identificado con DNI N° 42153646.

SEGUNDO: RECONOCER como **NUEVO TITULAR** del Contrato N°17-TAH/C-OPB-A-010-08, a favor del **LEONOR ANDRADE RAMOS** identificado con DNI N° 42153646.

TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuanta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente a s/.455.843(cuatrocientos cincuenta y cinco con 84/100 soles).

CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los interesados, al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Ing. Robert Richard Nishida Andez
GERENTE REGIONAL

42153646
31-01-20